

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el día 14 del actual quedó constituida definitivamente la Excma. Diputación provincial, habiendo sido nombrados los señores que á continuación se espresan para desempeñar los cargos siguientes:

Presidente. . D. Juan Gualberto Lopez Montenegro.

Vicepresidente. D. Vicente Fernandez de Urrutia.

Secretarios. . } D. Mariano Saenz de Cenzano.
 . } D. Juan Manuel de Miguel y Guarro.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletin Oficial* para conocimiento del público.

Logroño 20 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 43.

CIRCULARES.

Habiendo desertado el soldado del Regimiento Infantería de Valencia, Sebastian Izaguirre Tarragual, cuyas señas se espresan á

continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su captura poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de Búrgos.

Logroño 18 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

SEÑAS.

Edad 32 años, estatura un metro 720 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada; natural de Pamplona.

NUMERO 45.

El Alcalde de Villalva de Rioja me participa haber desaparecido de aquella jurisdiccion su caballo negro, de doce años de edad, seis cuartas de alzada, una estrella en la frente, con dos pecas blancas en las patas. Otro rojo de diez y seis años, de cinco cuartas y media de alzada, matado un poco del lado izquierdo. Una muleta negra, de medio año con cuatro cuartas de alzada, con la frente un poco rozada, esquilada la clin, y otra de catorce meses de pelo castaño; en su vista he dispuesto publicarlo en este periódico oficial para que en el caso que hayan sido halladas en algunos de los pueblos de esta provincia las entreguen á referido Alcalde que las reclama, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Logroño 19 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 46.

El dia 11 del actual penetró en la aldea de Quintanar de Rioja el carlista llamado Gonzalo, natural de Eterna y se llevó una yegua de diez y seis años, siete cuartas completas de alzada, con una estrella blanca en la frente y una carabina del nuevo sistema, ambas cosas del sobre-guarda de aquella comarca; en su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion del Gonzalo y efectos robados, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Logroño 19 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros*.

NUMERO 37.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito, me dice en 9 del actual, lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 29 de Diciembre próximo pasado me dice.—Excmo. Sr.: Ha llamado la atencion del Gobierno el número de prófugos que existen procedentes de las últimas quintas y llamamientos, con perjuicio directo, en el primer caso, de los suplentes y siempre del servicio de la nacion, al que no contribuyen segun la ley les ordena.—Por Decreto de 13 del mes actual, se les ha concedido un ámplio indulto al que pueden acogerse hasta el 31 de Enero próximo.—Las autoridades deberán procurar que el mayor número posible haga uso de sus beneficios y á los que así no lo verifiquen los perseguirán por cuantos medios tienen á su disposicion; y á fin aumentar estos y facilitar la captura de los prófugos que desoigan su deber. el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer lo siguiente:—Artículo único. El individuo de tropa correspondiente al llamamiento de 18 de Julio de este año, que por ser viudo, ó casado con hijos, se halle disfrutando licencia temporal ó ilimitada con arreglo al Decreto de 10 del mes próximo pasado obtendrá la absoluta, si captura y presenta un prófugo ó un deser-

tor.—De orden de dicho Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1874.—Lo trascribo á V. E. para el suyo y fines que puedan convenir.»

Lo que trascribo á V. S. para que tenga á bien disponer se inserte en el Boletín de la provincia para que su publicidad produzca los efectos que se desean.

Dios guarde á V. S. muchos años. Logroño 14 de Enero de 1875.—El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo María Suarez.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion ha acordado celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los lunes y jueves de todas las semanas á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Logroño 19 de Enero de 1875.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 22 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 22 de Junio de 1874, se reunieron los Sres. Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador, bajo la presidencia del Sr. Lorza. Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

HARO.

Eustaquio Alonso Martinez.—Voluntario en el Regimiento Infanteria de Castrejana segun certificado que se pasó á la Caja.

Ventura Olarte Campo.—Voluntario en el mismo Regimiento. Pasó á la Caja el certificado.

SOJUELA.

Martin Fernandez y Fernandez.—Voluntario en el Batallon Reserva de Logroño, segun certificado que se pasó á la Caja.

ALFARO.

Pascasio Lozano Murillo.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó á la Caja.

ORTIGOSA.

Atanasio de la Riva de la Riva.—Alta por haber redimido en la Coruña, según recibo del Comandante de aquella Caja de fecha 15 del actual.

EL RASILLO.

Bernabé Espinosa Fuentes.—Soldado. Nada alegó.

GALLINERO DE CAMEROS.

Leocadio del Campo Garcia.—Nada alegó.

VENTROSA.

Maximino Sánchez Faces.—Nada alegó.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Robustiano Cuellar de la Riva.—Nada alegó.

IGEA.

Castor Gimenez Gonzalez.—Pendiente de presentar el acta que exige el art. 3.º del Reglamento de exenciones físicas. Reconocido por los Sres. Lorza y Monserrat, fué declarado útil, condicionalmente.

HORNILLOS.

Julian del Pueyo y Pueyo.—La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Teniente Alcalde del Distrito de Buenavista en Madrid, participando que este mozo incluido en el alistamiento de dicho Distrito ingresó en Caja en 3 del corriente, habiendo redimido su suerte el día 5.

OLLAURI.

Pedro Fontanillas Canta.—Alegó que su hermano Ignacio soldado por su suerte había fallecido en la isla de Cuba á resultas de la campaña. Habiéndolo justificado y en vista del expediente de pobreza del padre y otro hermano casado, se acordó declararlo exento. Fué baja en la Caja.

SAN ROMAN.

Nicolás Benito Iniguez.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento, siendo baja en la Caja.

EL RASILLO.

Gumersindo Marin Torrecilla.—Alegó mantener á su abuelo sexagenario y pobre. Examinado el expediente justificativo. Se acordó declararlo exento. Fué baja.

ANGUIANO.

Benito Gallo Martinez.—Alegó ser hijo de padre

impedido y pobre. Examinado el expediente justificativo, se acordó declararlo exento.

LOGROÑO.

Salvador Perrela y Filerda.—Habiendo justificado el padre que así él como su hijo conservan la nacionalidad Italiana. Se acordó declararlo exento del servicio militar.

VINIEGRA DE ABAJO.

Cecilio Perez Toresano.—Pendiente de presentación. Reconocido en Caja fué declarado útil. Reclamó. Quedó pendiente del reconocimiento para el día próximo. Redimieron Bernabé Espinosa Fuentes del alistamiento del Rasillo y Robustiano Cuellar de la Riva, del de Villanueva de Cameros.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 23 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 23 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

PEDROSO.

Francisco Torrea Fernandez.—Ingresó en Cádiz según comunicación del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial fecha 19 del corriente.

SAJAZARRA.

Cayo Diez Bastida.—Ingresó en Madrid según comunicación del Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial fecha del 19.

MATUTE.

Clemente Lozano y Lozano.—Pendiente de presentación por hallarse enfermo. Alegó exención física y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido por los facultativos D. Cayetano Saenz y D. Venancio del Rey fué declarado útil, conforme. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. Se le concedió término hasta el día 27 del actual para la formación de expediente justificativo de pobreza.

VILLAVERDE.

Adrian Baños Azofra.—Se acordó oficiar al Excelentísimo Sr. Director General de Infantería rogándole se sirva manifestar si el hermano de este mozo llamado Bernabé, que falleció en la Isla de Cuba, sentó plaza en el Batallón Cazadores de las Navas con derecho á premio de enganche, ó sin esta circunstancia.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil trasladando otra del Excmo. Sr. Ministro de

la Gobernacion en la que se trasmite la resolucion del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado y por lo que se revoca el acuerdo de esta Comision de 23 de Diciembre de 1872 que declaró exento del servicio Militar á Eladio Izquierdo y Ezquerria á quien cupo el número 6 en el sorteo celebrado en Alesanco para el reemplazo del Ejército de 1872, á cuyo mozo se declara soldado: Se acordó ordenar al Alcalde de Alesanco requiera al referido mozo Eladio Izquierdo para que concorra ante esta Comision el dia dos del próximo mes de Julio para que ingrese en Caja y produzca la baja del número 7 Felipe Blanco Martinez.

Se acordó abonar á D. Inocente Muro y á D. Felix Saenz de Regadera auxiliares temporeros para los trabajos del reemplazo la gratificacion á cada uno de 40 pesetas

En vista de la queja producida por el Contador de fondos provinciales denunciando faltas cometidas por el Escribiente de dicha seccion D. Claudio Garcia y un acto grave de insubordinacion contra su Jefe, se acordó imponerle 15 dias de suspension de sueldo y que pase á prestar sus servicios á la Secretaria trasladando al Escribiente de esta D. Braulio Verdejo á la seccion de contabilidad.

Se acordó conceder cuatro dias de licencia al Archivero D. Sabino Dabalillo.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquín Farías.

Sesion de 25 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 25 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza, los Señores Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la reclamacion producida por Don Aureliano Rivera y Rioja, vecino de Alesanco, pidiendo se obligue á este Ayuntamiento á pagarle la asignacion correspondiente á 13 meses que desempeñó la plaza de Médico-Cirujano titular; Visto el informe de la Corporacion en el que reconoce ser cierta la deuda que no ha satisfecho por no haber cantidad suficiente en arcas y que está activando la cobranza del repartimiento vecinal para verificar el pago: Se acordó ordenar al Alcalde active la cobranza de dicho repartimiento y satisfaga la cantidad que se adeuda á Don Aureliano Rivera, sin dar lugar á nuevas reclamaciones y concediéndole al efecto 12 dias de término.

Leida una exposicion de D. Francisco Ortun, vecino de Tirgo y Alcalde que fué en el año de 1868 á 69, haciendo presente que el Alcalde le ha embargado des fincas para pago de las dietas al Comisionado que se nombró para la formacion de las cuentas municipales y como se acordó que los responsables eran el Depositario, Secretario y esponente, solicita se suspenda el procedimiento entablado contra sus bienes ínterin se haga con los de los demás responsables y hasta que la superioridad decida sobre la apelacion inter-

puesta: Visto el acuerdo de 26 de Marzo último y considerando que declarados responsables los cuentadantes ó sean el Depositario, Secretario interventor y Alcalde del citado año, contra ellos deberá dirigirse el procedimiento de apremio sin que pueda suspenderse el entablado contra los bienes de uno por la razon de que no se ha verificado con los demás responsables y Considerando que la apelacion interpuesta no suspende la egecucion del acuerdo con arreglo al art. 50 de la Ley Provincial: Se acordó no haber lugar á lo que se solicita sin perjuicio de ordenar al Alcalde informe esponiendo los motivos que haya podido tener al obrar con las excepciones que se indican y en su vista, resolver lo que proceda.

Examinado el expediente promovido por D. Gregorio Elias, Profesor de 1.ª enseñanza de Hornos, reclamando el pago de las retribuciones que se le adeudan y dada cuenta de una exposicion de D. Santos Mayoral y otros vecinos de dicha villa en queja de que el Alcalde les ha embargado algunos bienes para asegurar el pago de las retribuciones y que como sus hijos han asistido á una escuela privada y pagado al Director lo que por tal concepto ha devengado; solicitan se les levante el embargo Se acordó que el Alcalde informe si efectivamente es cierto que D. Prudencio Puerto, ha tenido escuela privada en el referido pueblo habiéndose inscrito en la matrícula de subsidio industrial.

Leida una exposicion de D. Eugenio Garcia Baquero, vecino de Huércanos, reclamando del Ayuntamiento de Ventosa, el pago de 6 anualidades por los réditos de 2 censos á su favor y contra dicha villa, importante el uno 640 reales y 115 el otro: Visto el informe de la Corporacion municipal en el que reconoce ser cierta la deuda, dudando solo si se debe un año ménos de los que pide: Se acordó ordenar al Alcalde en el término de veinte dias satisfaga el recurrente la cantidad que por réditos vencidos de los dos censos resulte á su favor, prévia la correspondiente liquidacion y sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Dada cuenta de una solicitud de D. José Martinez Cabreda, Guarda municipal de Villanueva de Cameros, en súplica de que se ordene al Alcalde le satisfaga cuatro libramientos expedidos á su favor por los trimestres del ejercicio de 1872 al 73: Visto el informe de la Corporacion municipal; Se acordó ordenar al Alcalde indague inmediatamente por medio de los Agentes que intervinieron en la Administracion municipal de dicho año si los libramientos en cuestion son ó nó legítimos y caso que lo sean ordene el pago al reclamante sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Dada cuenta de una exposicion de D. Natalio Fernandez Bobadilla, vecino de Cenicero, en súplica de que se le exima del cargo de Alcalde por hallarse enfermo, se acordó acudir en primer término al Ayuntamiento de quien procede sin perjuicio de que pueda emplear en su caso el recurso de alzada que la Ley le concede.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Bezares, acompañando el acta de la Sesion celebrada por el Ayuntamiento por la que acordó admitir á D. Santiago Navaridas la dimision del cargo

de Alcalde y nombró para sustituirle al Concejal Don Vicente Nagera.

Examinadas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Rodezno: Se acordó declarar que no están en disposición de ser aprobadas mientras no se hagan las rectificaciones y se subsanen los defectos que en las mismas se observan en la forma que se propone por la Secretaría, á saber:

1.º Se observa la falta de aprobación del Ayuntamiento que deberá remitirse por medio de la competente copia certificada del acta.

2.º Las ordenanzas tienen que remitirse por duplicado, para que un ejemplar se devuelva al Ayuntamiento y el otro obre en el expediente.

3.º Las prescripciones señaladas en los números 65, 66, 68, 69, 72, 73, 74 y 76 deberán rectificarse en el sentido de no estorbar ni poner impedimento alguno al tránsito por caminos ó sendas practicables, entrar los propietarios en cualquiera hora del día y de la noche en sus fincas á recolectar sus frutos en la forma y tiempo que tengan por conveniente, sin necesidad de órdenes escritas del Alcalde ni verificar la vendimia al toque de campana, y todo aquello que tienda á cohibir el libre ejercicio del derecho que todo dueño tiene al disfrute y dominio de su propiedad, por oponerse á lo que terminantemente preceptúa el artículo 13 de la Constitución, sin perjuicio de que los agentes del municipio, encargados de la custodia de la propiedad rural, ejerzan su vigilancia y puedan denunciar á todos aquellos que infrinjan sus disposiciones, y los Alcaldes imponer las multas que por vía de corrección autoriza la Ley municipal, graduándolas con mayor ó menor multa según las circunstancias agravantes que concurren en la infracción.

4.º Al final de la 77 deberá añadirse, sin principio de la facultad de los dueños de fincas que podrán prohibir la entrada en las suyas respectivas en cualquiera época del año.

5.º Y la 80, se redacte en los siguientes términos: «El Ayuntamiento podrá adicionar ó reformar estas ordenanzas según lo exijan las necesidades de esta localidad procediendo para ello en la forma que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley municipal.

Leida una exposición de D. Ildefonso Ruiz, residente en Haro, de 69 años de edad, en solicitud de que se le admita en la Casa de Beneficencia. Visto el informe del Alcalde de Haro; Se acordó acceder á lo solicitado ingresando cuando haya cama vacante en el Establecimiento.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel María Urien, vecino de esta Ciudad, sobre el abono de las cantidades que ha invertido en reparaciones de la carretera y puente de Murillo de Río Leza: Visto lo resuelto por la Diputación en 8 de Abril último: Vista la cuenta justificada presentada por el Sr. Urien y el informe de la Dirección de Caminos vecinales, en cumplimiento de aquella resolución: Se acordó que por cuenta de la fianza presentada por el contratista Don Domingo Goicoechea, se abonen á D. Manuel María Urien, los 5421 reales á que asciende su precitada cuenta.

Leida una comunicación del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital, participando que en el expediente de abintestado del finado D. Domingo Goicoechea, contratista que fué de las obras del puente y carretera de Murillo de Río Leza, acordó por auto de 21 de Mayo último, se haga entrega al Procurador D. Manuel María Urien, de la fianza y créditos correspondientes á D. Domingo Goicoechea, dando conocimiento al Juzgado del día en que tenga lugar dicha entrega, así como la clase de papel ó efectos en que se verifique: Resultando haberse acreditado el pago de la contribución por subsidio industrial y no haberse producido reclamación alguna contra el contratista por indemnización de daños que son de su cuenta: Se acordó entregar á D. Manuel María Urien, la fianza y certificación de crédito á favor del contratista, según liquidación aprobada en 11 de Abril último, dando conocimiento al Juzgado así como del acuerdo anterior relativo al abono de los 5421 rs. al Sr. Urien.

Leida una comunicación del Alcalde de Calaborra, rogando se le manifiesten los precios á que han de abonarse las raciones de arroz y de tocino suministradas al Ejército del Norte, y que no figuran en los que para el mes de Mayo último ha fijado para otros artículos la Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra: Se acordó que el Alcalde se dirija al Señor Comisario para arreglar el asunto así como la Comisión para convenir en la forma en que ha de fijarse el precio de aquellos dos artículos á fin de evitar en lo sucesivo reclamaciones de esta índole.

Se dió lectura de una comunicación del Excelentísimo é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis, contestando á la que se le dirigió con fecha 20 del actual, en la que participa haber dado orden al Rector y Mayordomo del Seminario para que pongan desde luego á disposición de esta Comisión la cocina económica que existía en aquel establecimiento y que esta Corporación, consecuente con su oficio de 17 del actual al Sr. Gobernador y deseando coadyuvar á las autoridades y prevenir conflictos, acordó pedir al Excmo. Sr. Obispo para las necesidades del Hospital provincial que se ha empezado á establecer en dicho edificio. Se acordó dar las mas afectuosas gracias al Prelado y reiterar la seguridad de que la Comisión procurara el que se conserve la cocina en el mejor estado.

Movida la Comisión por los deseos ya expresados de auxiliar á las autoridades en asunto tan importante como el establecimiento del Hospital en el Seminario, acuerda conste en acta: que enterada de que los colchones destinados al Seminario y procedentes de otros hospitales militares se hallaban en un estado lamentable ha efectuado su limpieza y arreglo: Que se ha atendido y hecho el blanqueo de las salas con los fondos facilitados por el Sr. Gobernador civil; y que se trate de averiguar y tomar datos para conocer á cuanto ascenderá el presupuesto de instalación del Hospital respecto á gastos de personal, moviliario y alumbrado. Finalmente que viendo mas cercano el conflicto se dirija atento oficio al Sr. Gobernador en el que se recuerde lo espuesto con fecha del 17 y se le ruegue se sirva manifestar si ha recibido contesta-

cion á sus telégramas y comunicaciones al Gobierno, cerca del cual no debe dejar de insistir para que el Hospital del Seminario sea declarado militar como lo ha sido el de Calahorra.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

VINIEGRA DE ABAJO.

Santos Moreno Corral.—Ingresó en la Caja de Madrid, segun comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, fecha 23 del corriente.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Manuel Martinez Sorzano.—Pendiente de presentacion. Nada alegó.

LOGROÑO.

Antonio Diez Ibarra Rodriguez.—Voluntario en el Regimiento de S. Quintin, segun certificado que se pasó á la Caja.

Nicanor Martinez Ibanez.—Voluntario en el mismo Regimiento. Pasó á la Caja el certificado.

ALFARO.

Pedro Buenafuente Benito.—Voluntario en el tercer Regimiento de Ingenieros, segun certificado que se pasó á la Caja.

ALBERITE.

Víctor Barreras Jadraque.—Espuso ser hijo de padre impedido y pobre. Examinado el expediente justificativo, fué declarado exento.

HERCE.

Gregorio Martinez S. Millán.—Comprendido en el alistamiento para el reemplazo ordinario de este año. Voluntario en el 2.º Tercio de la Guardia civil de Filipinas, segun certificacion de 19 de Abril último que se pasó á la Caja.

Redimieron: Manuel Ramon Martinez Sorzano, del alistamiento de Villanueva y José Maria Cordon Carbonera, del de Villar de Arnedo.

Se levantó la Sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 26 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 26 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Sres. Diputados Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

SAN ROMAN.

Manuel Aniceto Martinez Garcia.—Pendiente de

presentacion. Nada alegó. No habiéndose presentado á serfilados en Caja los mozos Bonifacio Ruiz Novoa del alistamiento de Briones y Blas Bartolomé Melo, de Bañares, se acordó ordenar á los Alcaldes respectivos los presenten inmediatamente bajo su más estrecha responsabilidad.

Leida una comunicacion del Alcalde de Arenzana de Abajo remitiendo el expediente instruido á instancia de Saturnino Nagera y Torres vecino de esta villa, para justificar la exencion de su hermano Candido comprendido en el actual alistamiento resultando que no se han practicado las diligencias pedidas por haberse declarado incompatible el Secretario y no haber encontrado persona que actuara como tal; se acordó devolver dicho expediente al Alcalde para que continúe la instruccion de aquel expediente, valiéndose del Secretario del Ayuntamiento D. Paulino de Francia con intervencion del Regidor Sindico.

Leida una esposicion de Cayetano Olarte y Garcia vecino de Arenzana de Arriba padre del mozo Deogracias comprendido en el llamamiento al servicio de las armas por decreto de 25 de Abril último manifestando que Dionisio Hornos mozo tambien del alistamiento de dicha villa ha sido declarado exento en concepto de hijo único de padre pobre teniendo otro sirviendo por su suerte en el Ejército y como quiera que no merezca el padre del Dionisio, tal calificacion de pobre por poseer bienes en los pueblos de Arenzana de Arriba, Arenzana de Abajo, Manjarés y Tricio; suplica que previas las justificaciones necesarias se revoque dicho acuerdo y se declare soldado al mencionado Dionisio; Se acordó ordenar al Alcalde de Arenzana de Arriba requiera al esponente Cayetano Olarte para que practique la informacion justificativa que crea conducente con citacion del Regidor Sindico y del padre del Dionisio admitiéndole cuantas pruebas presente y que por el Alcalde se remita certificacion acerca de si el padre del Dionisio Hornos tiene ó no mas hijos varones mayores de 17 años y de cualquier estado.

Dada cuenta de una esposicion de Pedro Cantabrana, Sebastian Ruiz y otros vecinos de Treviana manifestando que el mozo Antonio Diez Castrillo del alistamiento de dicha villa ha alegado la exencion de ser hijo único de padre pobre é impedido siendo así que Francisco Diez posee bienes bastantes para no ser considerado como pobre por lo que suplican se desestime dicha exencion; se acordó ordenar al Alcalde de Treviana requiera á los esponentes para que practiquen el expediente justificativo que crean conducente con citacion del Regidor Sindico y de Francisco Diez admitiéndoles cuantas pruebas ofrezcan para acreditar lo espuesto, citándoles para que juntamente con el interesado concurren ante esta Comision el dia 6 del próximo mes de Julio.

Redimió, Manuel Martinez Garcia del alistamiento de San Román de Cameros.

Sesion de 27 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 27 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores

Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.
Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

FUENMAYOR.

Blas Alcalde Deza.—Voluntario en el Regimiento Infantería de Estremadura, segun certificado que se pasó á la Caja.

Pedro Alcalde Garrido.—Voluntario en el mismo Regimiento. Pasó á la Caja el certificado.

MATUTE.

Clemente Lozano y Lozano.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Examinado el espediente justificativo. Se acordó declararlo exento, siendo baja en la Caja.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

Basilio Antonio Artaloitia Barron.—Alegó mantener á una abuela sexagenaria y pobre. Examinado el espediente justificativo. Se acordó que lo ampliara á ciertos particulares.

ABEJAR.

Vicente Diez Dueñas.—Solicitó ingresar en Caja por el cupo de dicho pueblo. No alegó exencion alguna é ingresó, acordando dar conocimiento á la Comision provincial de Soria.

SAN JULIAN DE SANTES.

Felipe Prieto Lobana.—Comprendido en el alistamiento para el reemplazo ordinario de este año. Ingresó en Caja y redimió. Se acordó dar conocimiento á la Comision provincial de Lugo.

Redimieron con arreglo á las disposiciones vigentes: Gil Saenz Ruiz, del alistamiento del Villar de Aruedo; Donato Hernandez Oñate y Tomás Paez Ruiz, del de Logroño.

Llegada la hora de las 12, se procedió á la subasta para el arrendamiento de los derechos del pontazgo sobre el rio Iregua durante el próximo año económico, con arreglo al anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 22 del corriente. Abierto el único pliego presentado resultó suscrito por D. Estéban Prieto, de esta vecindad, quien se comprometia tomar á su cargo el arriendo del mencionado pontazgo bajo las condiciones establecidas por la cantidad de dos mil setecientas cincuenta y siete pesetas, cuya proposicion fué admitida, adjudicándose el remate á favor de D. Estéban Prieto.

Se procedió á la subasta para el suministro de artículos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, conforme á lo acordado en 20 del actual, se presentó D. Eusebio Iradier ofreciendo suministrar la carne á los Establecimientos de Logroño por la cantidad

de una peseta cuarenta y cinco céntimos el kilogramo de carne y no habiendo quien mejorase esa proposicion, se adjudicó el remate á D. Eusebio Iradier.

No habiéndose presentado licitadores para los demás artículos, se acordó diferir hasta el Lunes próximo 29 del corriente la resolucion más conveniente al suministro.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 30 de Junio de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 30 de Junio de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Lorza los Señores Diputados Marqués de San Nicolás, Ramos y Salvador.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

Crisantos Pascual Santa María.—Voluntario en el cuarto Regimiento montado de Artillería, segun certificado que se pasó á la Caja.

Primitivo Cárcamo Martínez.—Voluntario en el Regimiento Caballería de Lusitania, segun certificado que se pasó á la Caja.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Santo Domingo participando que al requerir al padre del mozo del actual reemplazo Eusebio Marin Negueruela para su presentacion é ingreso en Caja, se le contestó que dicho Eusebio habia fallecido, y como le exigiese el documento que lo acreditara, se le presentó la certificacion que acompaña, rogando que en su vista se le manifieste si ha de suspender la formacion del espediente de prófugo y demás diligencias prevenidas por el Decreto de ocho del actual: Resultando que el documento que se acompaña es un certificado de defuncion espedido por D. Salustiano Angel Ancia que se titula Capellan castrense del Hospital Militar de Piedrola en la provincia de Alava, en la que se dice que el finado Eusebio Marin Negueruela era soldado del Batallon de Cláviyo del Real Ejército de Carlos 7.º

Considerando que al tal documento, no puede darse valor alguno por proceder de los rebeldes alzados en armas.

Se acordó ordenar al Alcalde de Santo Domingo continúe la instruccion de espediente de prófugo contra el referido mozo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo certificacion de las obras egecutadas por D. Joaquin Achón para la reparacion del puente sobre el Rio Cidacos en la Carretera de Logroño á Zaragoza y se acordó aprobar dicha certificacion importante 568 pesetas 50 céntimos.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 48.

ARTILLERIA.

**COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION
DEL DISTRITO DE BURGOS.**

ANUNCIO.

Vacante la plaza de Jefe de Taller de segunda clase limador y montador en la Fábrica de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1 176 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.^a Los exámenes se verificarán ante la Junta Facultativa del Establecimiento el dia 20 de Febrero próximo.

2.^a Las instancias se dirigirán á la Direccion general de Artillería hasta el dia 15 de Febrero, acompañadas de la hoja histórica, si el recurrente es operario del Cuerpo, ó del certificado de buena conducta si es paisano.

3.^a El programa á que deberán sujetarse los que se presenten al examen será el siguiente:

Exámen teórico.

Lectura y escritura.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema legal métrico-decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas Españolas.

Geometría.—Definiciones de Geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.

Exámen práctico.

Conocimiento de los materiales que se emplean en la construccion de armas blancas hasta su conclusion.—Limar y montar las armas que la Junta Facultativa del Establecimiento determine, así como construir con perfeccion vainas de acero y hierro para armas de diversos modelos.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 31.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; lo que se hace público para que los aspirantes que deseen interesarse puedan acudir con sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta Corporacion municipal hasta el dia diez de Febrero próximo.

San Torcuato 10 de Enero de 1875.—El Alcalde, Anacleto Vargas.—Agapito Martinez, Secretario interino.

NUMERO 32.

Habiéndose anunciado la vacante de esta Secreta-

ría de Ayuntamiento por dos veces con el sueldo anual de 475 pesetas y no habiendo habido licitador á ella sin embargo de haber transcurrido más de un año, el Ayuntamiento, previa consulta con los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes, ha acordado anunciar la vacante de la misma por tercera vez con la dotacion anual de setecientas pesetas por término de ocho dias, dentro de los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Secretaría municipal, siendo obligacion del Secretario el cumplimiento de todas las que le sean impuestas por la ley municipal vigente ó la que en cualquiera tiempo dé el Gobierno supremo de la Nacion para la organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos,

Arnedillo 28 de Octubre de 1874.—El Alcalde Narciso Marrodan.

El repartimiento del impuesto de consumos rectificado se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Los contribuyentes tanto los del pueblo como forasteros que quisieren enterarse, pueden hacerlo en el término de 8 dias, pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Clavijo 12 de Enero de 1875.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Hallándose terminado el repartimiento general y personal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente para el cupo provincial correspondiente al presente año económico se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias; lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos del pueblo como hacendados forasteros y puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Lasanta 14 de Enero de 1875.—El Alcalde, Francisco Reinares.

—ZAPORTA.—

**Calle Mayor.—47.—2.^o
LOGROÑO.**

Descuento de cupones, carpetas y demás valores amortizados.

Recibo de cupones para su presentacion y cobro en las oficinas centrales.

Colocacion ventajosa de los títulos ó residuos que por tercera parte de cupones ó intereses vencidos, abona el Estado en papel.

Renovacion en la direccion de la Deuda pública, de las obligaciones del Estado por subvenciones á ferro-carriles, cuyos últimos cupones acaban de cortarse, por los nuevos títulos de igual clase.

7-6